



Santa Rosa de Viterbo, 28 de febrero de 2022  
Oficio Civil No. 0066

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA**

[presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co](mailto:presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 7-65

Bogotá D.C.

REFERENCIA: APERTURA PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
RADICACION: 15 693 40 89 001 2022 00011  
DEUDOR: LUZ MARINA MORALES CELY, C.C. No. 46.667.013  
ACREEDORES: BANCAMIA, BANCO DE BOGOTA y COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

Atentamente me permito informar que este Juzgado mediante providencia del diecisiete (17) de febrero del año en curso, dispuso oficiarle para que se difunda entre los Consejos Seccionales de la Judicatura y a su vez a los Despachos Judiciales del País --Jueces Civiles con categoría municipal y de Circuito, y a los de la especialidad de Familia— de la iniciación del presente proceso de liquidación patrimonial y para que en caso de tramitar procesos ejecutivos contra la señora LUZ MARINA MORALES CELY, identificada con la c.c. No. 46.662.013, los remitan a este proceso, advirtiéndoles que la incorporación de los mismos debe darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos, excepto los procesos de alimentos. Igualmente las medidas cautelares que se hubieren decretados en los referidos procesos, deberán ser puestas a disposición del Despacho; por consiguiente, las sumas de dineros que se encuentren consignadas serán convertidas a este Juzgado, de conformidad con el Numeral 7º del Art. 565 del C. C. P. Las excepciones de mérito propuestas en los procesos ejecutivos, se tendrán como objeciones y serán resueltas como tales.

Anexo auto de fecha 17 de febrero de 2022.

Cordialmente,

  
**FACUNDO DE JESÚS MILLAN M.**  
Secretario.

ALPC